



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
PRESIDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Piura 16 de agosto del 2018

Oficio Múltiple N° 132-2018-P-CSJPI/PI

Señores

- Jefa de la ODECMA
- Gerente (e) de Administración Distrital
- Administradores del Distrito Judicial de Piura
- Responsable de la Oficina de Imagen Institucional y Prensa


Ciudad.-

Ref. Oficio Circular N° 87-2018-SG-CS-PJ

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de expresarles mi cordial saludo, y a la vez remitirles copia del documento de la referencia, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el cual hace llegar para su cumplimiento y difusión copia del Acuerdo N° 38-2018 de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia que dispone prohibir la recepción de entradas de cortesía para espectáculos culturales y/o deportivos que para el público en general tengan costo económico; dicha disposición es de aplicación para todos los órganos jurisdiccionales y administrativos; así como para los señores Magistrados, funcionarios y servidores del Poder Judicial a nivel nacional; con lo demás que contiene. Lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

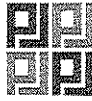


Jorge Hernán Ruiz Arias
Presidente

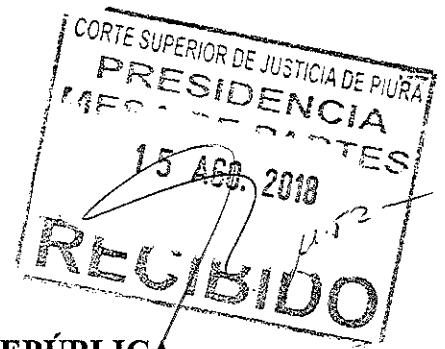
JHRA/catl

Calle Lima N° 997 – Piura





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

Lima, 9 de agosto de 2018

Oficio Circular N° 87-2018-SG-CS-PJ

Señor doctor
JORGE RUIZ ARIAS
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura
Presente

Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacerle llegar para su cumplimiento y difusión a foja 1, copia del Acuerdo N° 38-2018 de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia que dispone prohibir la recepción de entradas de cortesía para espectáculos culturales y/o deportivos que para el público en general tengan un costo económico; dicha disposición es de aplicación para todos los órganos jurisdiccionales y administrativos; así como para los señores Magistrados, funcionarios y servidores del Poder Judicial a nivel nacional; con lo demás que contiene.

Hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente




JUAN CARLOS COLLANTES CAMACHO
SECRETARIO GENERAL



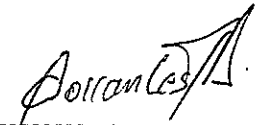
Corte Suprema de Justicia de la República

Lima, nueve de agosto de dos mil dieciocho.-

VISTO: El Oficio N° 275-2018-P.P.R.P.PP-CS/ PJ, presentado por el Jefe de la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema, mediante el cual emite informe sobre la recepción de entradas de cortesía que envió la Federación Peruana de Fútbol para los partidos de clasificación que disputó como local la selección peruana de fútbol. **CONSIDERANDO: Primero.** Que es una antigua práctica que algunas federaciones deportivas, municipalidades y/o el Instituto Nacional de Cultura, hayan remitido a entidades públicas y privadas, entradas de cortesía para espectáculos culturales, y/o deportivos. **Segundo.** Que, debido a la especial responsabilidad de administrar justicia que reconoce al Poder Judicial, la Constitución Política del Perú, y la independencia que debe garantizar la función jurisdiccional, resulta necesario dictar las directivas pertinentes para evitar que en lo sucesivo se continúen recepcionando entradas para espectáculos que para el público en general impliquen un costo económico; a efecto de evitar interpretaciones equivocadas que afecten la imagen institucional; por estos fundamentos; y estando al Acuerdo N° 38-2018 de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de la Sala Plena Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha; y de conformidad con lo señalado en el inciso 8 del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE: Primero Prohibir** la recepción de entradas de cortesía para espectáculos culturales y/o deportivos, que para el público en general tengan un costo económico. **Segundo. Precisar** que la presente disposición se aplica a la Corte Suprema de Justicia de la República, sus órganos administrativos y Comisiones, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial; Órgano de Control Institucional del Poder Judicial y Cortes Superiores de Justicia de la República; notificándose.-




Dr. VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
PRESIDENTE


JUAN CARLOS COLLANTES CAMACHO
Secretario General de la Corte
Suprema de Justicia de la República